



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Círculo 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de febrero 2021.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Nicolás Zabaleta

Su despacho:

NOTA Nº: _____

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, del Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Concejal Alejandro Díaz Martínez - Círculo 7



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 febrero 2021.-

BLOQUE: **FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA**

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: **Concejal Alejandro Díaz Martínez**

FUNDAMENTOS:

Señores Concejales; El presente proyecto tiene por objetivo la extensión de la red troncal de gas natural en el Barrio “57 viviendas Norte”.

Para lograr esta obra se busca dotar al Ejecutivo Municipal de un instrumento que le permita celebrar convenios con la empresa ECOGAS.

El proyecto obedece a un pedido de vecinos del sector que se reunieron con esta concejalía para poder contar con el mencionado servicio esencial.

Significará un antes y un después para las familias beneficiadas, el gas natural es un servicio básico que brinda confort, seguridad y ahorro.

Estoy convencido que la obra pública es un factor clave para la inclusión urbana y social mejorando así la calidad de vida de todos los vecinos.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto de ordenanza.

Concejal Alejandro Díaz Martínez - Circuito 7



Concejal Alejandro Díaz Martínez
Circuito 7



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Procédase a la ampliación de Red de Gas Natural en el Barrio 57 viviendas Norte, ubicado en la zona norte de la Capital de San Fernando del Valle de Catamarca.

Artículo 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la empresa ECOGAS.

Artículo 3º: Los convenios a suscribir por el Departamento Ejecutivo Municipal con la ECOGAS, deberán establecerse en el marco de la Ordenanza N° 3855/04 y sus modificatorias sobre “Régimen especial de contribución por mejoras”.

Artículo 4º: Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza. –

Artículo 5º: De forma.